ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y INGENIERIA & PRATTO INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURA S.A.S.

CONTRATO No.	**DBS-275-2026**
CONTRATANTE: NIT:	**UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO** **890.102.257-3**
CONTRATISTA:	**PRATTO INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURA S.A.S.**
NIT:	**901728689-8**
REP LEGAL:	**AMPARO SALAS DE LEON**
IDENTIFICACIÓN:	**C.C. No. 22.473.501**
CORREO ELEC:	prattoingenieria1@gmail.com
DIRECCIÓN:	**Tv 65 No 59 - 34 Sur To 11 Ap 343, BOGOTA D.C.**
TELÉFONO:	3218851963
OBJETO:	**CONTRATAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS MOTOBOMBAS Y TABLEROS ELECTRICOS DE CUARTOS DE MAQUINAS DE BOMBEO DE LA SEDE NORTE DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026 A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.**
VALOR:	**SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($77.854.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, INCLUIDO IVA Y TODOS LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra en el SECOPII,

las siguientes consideraciones y cláusulas que conforman el contrato No. **DBS- 275 -2026.**

CONSIDERACIONES

1. Que en virtud de la Autonomía Universitaria y del carácter de la Institución como ente Universitario Autónomo consagrados en el artículo 69 de la Constitución Política, en la Ley 30 de 1992 y en el Acuerdo Superior No 000001 de 2021, los contratos que suscriba la Universidad del Atlántico para el cumplimiento de sus funciones se rigen por las normas de derecho privado, y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos.

2. Que el Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico aprobado mediante Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023, tiene por objeto establecer las políticas, los principios, las competencias, y las reglas que rigen las directrices generales de la contratación en la Universidad del Atlántico, en el marco de la Constitución, la autonomía Universitaria y la ley; tendiente a asegurar la transparencia en la selección del contratista, el cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de los contratos.

3. Que la Universidad del Atlántico, requiere contratar los **CONTRATAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS MOTOBOMBAS Y TABLEROS ELECTRICOS DE CUARTOS DE MAQUINAS DE BOMBEO DE LA SEDE NORTE DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.**

4. Que el Jefe de la vicerrectoría de bienestar universitario, le solicitó al ordenador del gasto, aprobación para contratar los **CONTRATAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS MOTOBOMBAS Y TABLEROS ELECTRICOS DE CUARTOS DE MAQUINAS DE BOMBEO DE LA SEDE NORTE DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.**

5. Que la justificación para el contrato consta en los Estudios Previos elaborados por el Jefe de la vicerrectoría de bienestar universitario y en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: **CDP 565 del 20/03/2026.**

6. Que la modalidad de contratación a utilizar es la Mínima Cuantía en atención al artículo 50° del Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023.

7. Que la Universidad del Atlántico, adelantó proceso contractual de **CONTRATAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS MOTOBOMBAS Y TABLEROS ELECTRICOS DE CUARTOS DE MAQUINAS DE BOMBEO DE LA SEDE NORTE DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.**

8. Que una vez revisadas, estudiadas y evaluadas las cotizaciones presentadas, se constató que

el proponente, **PRATTO INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURA S.A.S.** se encontró habilitado técnicamente; y cumple con los requisitos técnicos anexos al expediente.

9. Que una vez cumplida cada una de las etapas del Proceso de Selección, corresponde a las partes, sujetándose a las condiciones contenidas en la invitación, en los estudios previos,en la propuesta presentada por el Contratista y en los demás anexos, celebrar el Contrato No. **DBS-275 - 2026**, en la plataforma SECOP II, el cual que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El objeto del contrato es: **CONTRATAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS MOTOBOMBAS Y TABLEROS ELECTRICOS DE CUARTOS DE MAQUINAS DE BOMBEO DE LA SEDE NORTE DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.**

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Para cumplir con el objeto contractual, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

Item	Cant	Equipo	Referencia	Estado	Trabajo a realizar	Ubicación
1	1	Bomba marca WEG de 10 hp (Area: Bloque H)	1058231824	Fuera de servicio	Mantenimiento preventivo (cambio de sellos, rodamientos y pintura).	cuarto de bombas 51b
2	1	Bomba marca SIEMENS 9 hp (Area: Bloque H)	1LA5 130 2YB77	Fuera de servicio	Mantenimiento preventivo (cambio de sellos, rodamientos y pintura).	cuarto de bombas 51b
3	1	Bomba marca WEG de 7.5 hp (Area: Bloque D)	1058926746	Operativa	Mantenimiento preventivo (cambio de sellos, rodamientos y pintura).	cuarto de bombas 51b
4	1	Bomba marca WEG de 6 hp (Area: Bloque D)	1058766066	Operativa	Mantenimiento preventivo (cambio de sellos, rodamientos y pintura).	cuarto de bombas 51b
5	1	Bomba marca WEG de 3hp (Area : Adminstrativa)	1058747983	Operativa	Mantenimiento preventivo (cambio de sellos, rodamientos y pintura).	cuarto de bombas 51b
6	1	Bomba marca WEG de 3 hp (Area: Adminstrativa)	1059303682	Operativa	Mantenimiento preventivo (cambio de sellos, rodamientos y pintura).	cuarto de bombas 51b
7	1	Bomba marca	LA7 112-2YA69	Fuera de	Mantenimiento	cuarto de bombas

Item	Cant	Equipo	Referencia	Estado	Trabajo a realizar	Ubicación
		siemens 5 hp (Area: Sin equipar)		servicio	correctivo (Embobinado de motor, cambio de rodamientos, cambio de sellos mecánicos, cambio de impulsador y pintura)	51b
8	1	Bomba marca WEG de 6 hp (Area: Sin Equipar)	1058766116	Fuera de servicio	Mantenimiento correctivo (Embobinado de motor, cambio de rodamientos, cambio de sellos mecánicos, cambio de impulsador y pintura)	cuarto de bombas 51b
9	1	Bomba marca WEG de 3 hp (Area: Convenciones)	1059303471	operativa	Mantenimiento preventivo(cambio de sellos, rodamientos, cambio de caperuza, sistema de enfiamiento y pintura). Comprar sistema de hidroflo	convenciones
10	1	Bomba marca WEG de 100 hp (Area: Convenciones)	1026663886	operativa	Mantenimiento preventivo(cambio de sellos, rodamientos y pintura).	red contraincendio convenciones
11	1	Bomba Marca BARMESA 2 hp (Area: convenciones)	IEC 60034-1	operativa	Mantenimiento preventivo(cambio de sellos, rodamientos y pintura).	red contraincendio convenciones
12	1	Bomba Marca PEDROLLO 2 hp (Area: Fuente)	SR	operativa	Mantenimiento preventivo(cambio de sellos, rodamientos y pintura). Adicional cambio de caja de circuito y organización de cableado	Fuente
13	1	Bomba marca WEG de 6 hp (Area: Tanque de la 46)	1058766099	operativa	Mantenimiento preventivo(cambio de sellos, rodamientos y pintura).	Tanque de la 46
14	1	Bomba marca BARNES de 5 hp (Area: Tanque de la 46)	2111132013	operativa	Mantenimiento preventivo(cambio de sellos, rodamientos y pintura).	Tanque de la 46
15	1	Bomba marca WEG de 100hp	SR	operativa	Mantenimiento preventivo(	red contraincendio

Item	Cant	Equipo	Referencia	Estado	Trabajo a realizar	Ubicación
		(Area: Bloque I)			cambio de sellos, rodamientos y pintura).	bloque I
16	1	Bomba Marca Barmesa 2 hp (Area: Bloque I)	SR	operativa	Mantenimiento preventivo(cambio de sellos, rodamientos y pintura).	red contraincendio bloque I
17	5	5 Bombas marca WEG, PEDROLLO Y BARNES de 5.5 hp, 6 hp y 10 hp (Area: Sin equipar)	**WEG** 1056750005 **PEDROLLO** HF 20A **BARNES** 2108342008	Fuera de servicio	Mantenimiento preventivo(cambio de sellos, rodamientos y pintura para 5 bombas).	Cuarto contiguo a PTAR
18	1	Bomba marca WEG de 5 hp (Area: Sin Equipar)	SR	Fuera de servicio	Mantenimiento correctivo (Embobinado, cambio de sellos, rodamientos y pintura).	Almacen
19	1	Bomba sumergible marca AGUA PAK de 1 hp	SR	Fuera de servicio	Mantenimiento correctivo (Embobinado, cambio de sellos, rodamientos y pintura).	Almacen
20	1	Bomba sumergible marca PEDROLLO de 1 hp	SR	Fuera de servicio	Mantenimiento correctivo (Embobinado, cambio de sellos, rodamientos y pintura).	Almacen
21	1	Bomba marca WEG de 5 hp (Area: Bloque E)	EZ47033	Operativa	Mantenimiento correctivo (Cambio de ventilador del sistema de enfriamiento, caperuza, cambio de sellos, rodamientos y pintura). Automatizar	Bloque E
22	1	2 Bombas sumergibles de 10 hp	SR	Fuera de servicio	Mantenimiento correctivo (Embobinado, cambio de sellos, rodamientos y pintura).	Bodega
23	1	Bomba marca WEG de 10 hp (Area: Cancha de sofbol)	1094203622	Operativa	Mantenimiento preventivo (cambio de sellos, rodamientos y pintura).	Cancha de sofbol
24	1	Motor Diesel	SR	Operativa	Mantenimiento preventivo	Sistema contraincendio

Item	Cant	Equipo	Referencia	Estado	Trabajo a realizar	Ubicación
					(cambio de aceite, filtro de aceite, filtro de combustible, filtro de aire).	cafeteria
25	1	Bomba marca WEG de 7.5 hp (Area: Cafeteria)	1048176382	Operativa	Mantenimiento preventivo (cambio de sellos, rodamientos y pintura).	Sistema contraincendio cafeteria
	30	Total				

Protección eléctrica y Mantenimiento a tableros eléctricos de las motobombas:		
Cantidad de bombas	**Ubicación**	**Trabajo a realizar**
6	Cuarto de máquinas 51b	Instalación de contactores, reles térmicos, guardamotores y totalizador
2	Bloque ABC	Instalación de contactores, reles térmicos, guardamotores y totalizador
2	Bloque I	Instalación de contactores, reles térmicos, guardamotores y totalizador
1	Convenciones	Instalación de contactores, reles térmicos, guardamotores y totalizador
1	Bloque E	Instalación de contactores, reles térmicos, guardamotores y totalizador
1	Cancha Softball	Instalación de contactores, reles térmicos, guardamotores y totalizador
1 (Sumergible)	Cancha Softball	Instalación de contactores, reles térmicos, guardamotores y totalizador
1	Aguas residuales	Instalación de contactores, reles térmicos, guardamotores y totalizador
15	Total	

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. LA UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato en moneda legal colombiana una vez se encuentre aprobado EL P.A.C. (Programa anual mensualizado de Caja), De la siguiente manera:

- Un pago anticipado correspondiente al cincuenta (50%) del valor del contrato dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de radicación en el Departamento de Gestión Financiera previa firma del Acta de Inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

- El saldo del contrato se pagará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de radicación en el Departamento de Gestión Financiera, del Recibido a Satisfacción por parte del Supervisor del contrato, el correspondiente cobro, previa presentación de la certificación del pago de seguridad social y parafiscales (si hay lugar a ello) por el Contratista..

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El contrato tendrá una duración Hasta el 31 de Diciembre del 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. Sera la Universidad del Atlántico, en las siguientes sedes:

- Sede Norte Ciudadela Universitaria Carrera 30 N° 8-49, Puerto Colombia

CLÁUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El Pago del contrato estará a cargode los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal **CDP 565 del 20/03/2026.**

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las obligaciones generales reguladas por el Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023 (Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico) el Contratista cumplirá con las siguientes obligaciones:

Obligaciones Generales.

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con la Universidad.
2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato.

3. Conforme con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de seguridad social y parafiscales mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal. Dicha certificación será aportada con la factura.
4. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Universidad en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre las comunicaciones y la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
6. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados.
7. Constituir las pólizas requeridas para la ejecución del contrato.
8. Realizar el pago de las Estampillas a que haya lugar.
9. Respetar las normas y reglamentos de la Universidad.
10. Obligaciones Generales en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 0287 de 2026 (Accesibilidad e Inclusión)

    - En cumplimiento de la normativa de accesibilidad universal e inclusión, el Contratista ejecutará el mantenimiento de motobombas y tableros eléctricos bajo los siguientes parámetros:
    - Delimitar, aislar y señalizar mediante avisos visuales de alto contraste y barreras físicas temporales los cuartos de bombas intervenidos (Cuarto 51B, Bloque H, Convenciones, Bloque I, Tanque 46, entre otros), alertando sobre trabajos eléctricos, desenergización o pruebas de presión para proteger a personas con discapacidad visual, auditiva o movilidad reducida.
    - Asegurar que los componentes desmontados (motores, impulsadores, bombas), repuestos, cableado, herramientas y equipos de embobinado o prueba no se depositen ni obstruyan rampas, senderos peatonales accesibles ni rutas de evacuación aledañas a los bloques de la Universidad.
    - Acatar las directrices e instrucciones que sobre accesibilidad, protección del entorno y ajustes razonables establezca la Universidad del Atlántico o la Supervisión del Contrato.

11. ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DE “PROMOCIÓN DE LA INSERCIÓN LABORAL DE JÓVENES”

Una vez revisado el objeto, el alcance y las especificaciones técnicas para el "mantenimiento preventivo y correctivo de motobombas y tableros eléctricos de cuartos de máquinas de bombeo de la Sede Norte", se concluye que NO RESULTA APLICABLE la exigencia obligatoria de vinculación del porcentaje de personal joven (8%), con base en los siguientes fundamentos:

El contrato corresponde a un servicio de mantenimiento electromecánico e hidráulico especializado bajo la modalidad de mínima cuantía a monto global, donde la responsabilidad operativa recae en la autonomía técnica del contratista, sin que la Universidad fije una nómina o planta de personal rígida o de dedicación exclusiva.

Las actividades comprenden intervenciones de alto riesgo (trabajos en tableros de alta/media potencia eléctrica, embobinado de motores industriales de hasta 100 HP, manejo de bombas sumergibles y pruebas de alta presión), por lo cual priman criterios de idoneidad, experiencia técnica comprobada y certificaciones de seguridad sobre criterios de edad.
No obstante lo anterior, el Contratista quedará en plena libertad de vincular laboral o contractualmente a personas jóvenes entre los 18 y 28 años de edad dentro de su equipo de trabajo, siempre que cumplan con las competencias y certificaciones técnicas requeridas para trabajos electromecánicos e hidráulicos

12. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

Obligaciones especificas

Además de las obligaciones de la esencia y naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA se comprometerá a:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas.
2. Informar por escrito y concertar con el Supervisor del Contrato, o con quien éste delegue, el cronograma para la prestación del servicio objeto del contrato.
3. Proveer bienes de excelente calidad y con precios justos del mercado, de acuerdo a las solicitudes efectuadas por el Supervisor del contrato.
4. Disponer de una línea telefónica fija, una línea celular y un correo electrónico para comunicación con la Universidad del Atlántico, por el plazo de ejecución del contrato.
5. Cambiar el (los) bien (es), partes o elementos objeto del mantenimiento del contrato a solicitud del Supervisor, sin ningún costo para la Universidad, cuando no cumplan con las

especificaciones requeridas o cuando haya lugar a defectos de fabricación, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la solicitud por parte del Supervisor.

6. Informar oportunamente al Supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del Contrato.
7. Cumplir con las reglas básicas de seguridad en el trabajo durante el proceso de instalación de los equipos (aseo, elementos obligatorios de seguridad, emergencia médica, incendio, derrame de productos, Etc.) destinadas a proteger la salud de los trabajadores, estudiantes, administrativos y visitantes que hacen uso del edificio donde se realizaran los trabajos buscando prevenir los riesgos propios derivados de la actividad.
8. Disponer de medidas de seguridad y custodia de los equipos y materiales para evitar su sustracción o pérdida y velar porque el lugar de almacenamiento cuente con las condiciones óptimas para evitar cualquier tipo de daño, dobladura, rallones, partiduras, Etc. Puesto que, no se hará recibido a satisfacción si llegasen a encontrarse en alguno de los estados antes mencionados.
9. Realizar el servicio de mantenimiento con los más altos estándares de calidad, asegurando la plena satisfacción de las necesidades de la Universidad del Atlántico.
10. Emplear personal altamente especializado y con experiencia comprobada en el mantenimiento de motobombas y motores. Este personal deberá estar debidamente certificado y capacitado para realizar las tareas requeridas.

Proveer y utilizar materiales y repuestos de alta calidad, garantizando su durabilidad y eficiencia. Todos los materiales deberán cumplir con las especificaciones técnicas y normas de calidad aplicables.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. La Universidad por su parte deberá**:**

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Poner a disposición del Contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el Contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en los documentos previos.
5. Realizar la supervisión del contrato.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La Universidad ejercerá la Supervisión y control en la ejecución del presente contrato a través del **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE**

INFRAESTRUCTURA FISICA Y SERVICIOS GENERALES o quien haga sus veces, a su vez se denominará el Supervisor del mismo. Para estos efectos el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el Título III del Estatuto de Contratación de la Universidad (Acuerdo Superior No. 0000023 del 27 de noviembre de 2023), Ley 1474 de 2011, Ley 1952 de 2019 y demás normas establecidas sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA. El Contratista constituirá a favor de la UNIVERSIDAD una Garantía Única que ampare los siguientes riesgos:

MECANISMOS DE COBERTURA – GARANTÍAS			
Nombre del amparo	**Se requiere**	**Valor**	**Vigencia**
Devolución del pago anticipado	SI	100% del valor del pago anticipado	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.
Cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas y cláusula penal pecuniaria cuando se haya pactado	SI	20% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.	SI	20% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	SI	5% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y tres (3) años más a partir de la suscripción del mismo.
Calidad del servicio.	SI	20% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.

Responsabilidad Civil Extracontractual	SI	200 SMMLV	Igual a la duración del contrato a partir de la suscripción del mismo.

Parágrafo 1. Indemnidad. EL CONTRATISTA mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros derivados de sus actuaciones, o de las actuacionesde sus subcontratistas o dependientes a LA UNIVERSIDAD.

Parágrafo 2. Constitución y cargue de la Garantía. La garantía exigida será constituida por EL CONTRATISTA dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato.

Parágrafo 3. Aprobación de la Garantía. La garantía establecida en la presente cláusula requiere de la aprobación por parte del funcionario señalado para tal efecto por LA UNIVERSIDAD.

Nota: EL CONTRATISTA deberá constituir las pólizas requeridas para la ejecución del contrato y cargar en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del término pactado o el de alguna de sus prórrogas.
2. Por ejecución total del objeto.
3. Por el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito.
5. Por mutuo acuerdo entre las partes.
6. Por disolución de la persona jurídica contratista
7. por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista
8. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratistaque afecten de manera el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Por no aportación de la garantía de cumplimiento dentro de los siete (7) días siguientes a la suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Estatuto de Contratación, adoptado mediante Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023.

parágrafo 1. La causal de terminación del contrato por incumplimiento de EL CONTRATISTAse efectuará una vez el Supervisor certifique incumplimiento parcial o total del Objeto, a la certificación deberá anexar informe detallado de los fundamentos del incumplimiento, con base en lo cual LA UNIVERSIDAD dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual será notificado a EL

CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD. Previo requerimiento a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones del contrato, LA UNIVERSIDAD podrá imponerle multas sucesivas diarias al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por mora en el cumplimientodel plazo de ejecución o por cualquier otro incumplimiento parcial, sin que el valor total delas multas impuestas supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL. Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadasen este anexo y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar la UNIVERSIDAD, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que LA UNIVERSIDAD, adeudeal CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuestoen el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que LA UNIVERSIDAD, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que noestén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN O ADICIÓN. El Contrato solo podrá ser modificado o adicionado de mutuo acuerdo entre las partes mediante OTROSÍ, el cual haráparte integral del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución del Contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un Acta de Suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del contrato,que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobrela materia.

Parágrafo 1 Inhabilidades e Incompatibilidades Sobrevinientes. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el Contratista, éste renunciará a la ejecución del Contrato previa autorización escrita de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. IMPUESTOS Y GASTOS. Los gastos por concepto de garantías, estampillas departamentales, distritales y cualquier otro que demande el contrato, correrán a cargo del Contratista, y estos deberán constituirse en los plazos establecidos en el Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023 (Estatuto de Contratación).

Nota: Realizar el pago de las Estampillas a que haya lugar y cargar en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia delcontrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del Contrato a persona natural o jurídica alguna, sin la previa autorización de la Universidad. La contravención a esta prohibición porel Contratista dará derecho a la Universidad de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y exigir el pago de la Cláusula Penal Pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: 1) Estudios y Documentos Previos, 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3) Certificado de Registro Presupuestal, 4) Cotización y propuesta presentada por la contratista aceptada por la Universidad, 5) Manual de Contratación de la Universidad y demás documentos que suscriban las partes del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERSONAL DEL CONTRATISTA. La UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO no contrae relación laboral alguna con el contratista, ni con las personas que éste

llegare a contratar para la ejecución de actividades que se emprendan en desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal necesario para la ejecución de este contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que la UNIVERSIDAD adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al CONTRATISTA el pago de salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones durante la vigencia del contrato. Asimismo, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas pertinentes aplicables. En caso contrario, la UNIVERSIDAD adoptará las medidas e impondrá las sanciones establecidas por el art. 50 de la ley 789 de 2002 y art. 10 de la ley 828 de 2003.

Parágrafo 1. La UNIVERSIDAD se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA los cambios de personal que considere convenientes y éste se obliga a realizarlos a satisfacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUBCONTRATACIÓN. Cualquier subcontratación que EL CONTRATISTA pretenda hacer para la ejecución del Contrato, deberá ser aprobada expresay escrita, previamente por LA UNIVERSIDAD. En caso de ser aprobado expresamente por la universidad, EL CONTRATISTA será responsable del cumplimiento por parte de sus subcontratistas, de las exigencias comerciales, económicas y jurídicas establecidas por LA UNIVERSIDAD, y en consecuencia será responsable solidariamente con el subcontratista por los perjuicios de toda índole que LA UNIVERSIDAD, sus clientes o usuarios puedan sufrircomo consecuencia de la labor del subcontratista. Los subcontratos no eximirán AL CONTRATISTA de sus responsabilidades contractuales ni las atenuara. LA UNIVERSIDAD noasumirá ninguna obligación directa o indirecta con el subcontratista, ni está en la obligaciónde tener ningún contacto o entendimiento con los subcontratistas, siendo EL CONTRATISTA el directamente obligado a responder ante LA UNIVERSIDAD por la actividadsubcontratada como si fuere el directo ejecutor de la misma; en los subcontratos se deberá consignar expresamente esta circunstancia. En todo caso LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de exigirle AL CONTRATISTA, de ser procedente, que reasuma el cumplimiento de la obligación subcontratada, o el cambio del subcontratista, sin que se derive responsabilidad de ninguna clase para LA UNIVERSIDAD. En tal evento, EL CONTRATISTA deberá proceder dentro de tres (03) días calendarios siguientes a la comunicación de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier diferencia que se origine por la interpretación o ejecución de los términos del contrato, podrá ser sometida, de común

acuerdo entre las partes a cualquiera de los mecanismos de solución alternativade conflictos y los demás previstos en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. El Contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos sus efectos por lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, sus decretos reglamentarios y el Acuerdo Superior No. 0000023 del 27 de noviembre de 2023 y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El Contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por las partes, y para su ejecución requiere: a) El registro presupuestal. b) La constitución de las garantías por cuenta del Contratista y aprobación de las mismas por parte de la Universidad, c) la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa pertinente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. "El contratista o proveedor de LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO deberá, sin lugar a excepciones, acatar a plenitud todas las normativas emanadas por la Universidad, contenidas en su Manual de Contratista de Seguridad y Salud en el Trabajo, las cuales son disposiciones COMPLEMENTARIAS que NO EXCLUYEN ninguno de los estándares, disposiciones o requisitos legales dispuestos por el Ministerio del Trabajo o cualquier autoridad competente.

En el evento que ocurra alguna deficiencia, daño o accidente por la falta de adopción de medidas de seguridad industrial, el contratista deberá asumir por su cuenta y riesgo las consecuencias que se deriven de ello. De igual forma, el incumplimiento a las normas y disposiciones establecidas en el manual constituirá infracción grave a las obligaciones contraídas por el contratista, estando facultada la Universidad del Atlántico para tomar las medidas correctivas que sean del caso."

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales fiscales se establece como domicilio contractual el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico.

Proyectó: DMP
Revisó: Jefe D/pto de Gestión de Compras